

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 17 de septiembre de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 20 de mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (D.U.E. - Zonas de Salud) de la Comunidad Autónoma de La Rioja II.B.384

Vista la propuesta de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de fecha 12 de septiembre de 1991.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 3/1991 de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991 y en el artículo 15.3 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Aumentar el número de plazas convocadas por la Orden de 20 de mayo de 1991, que pasarán de 31 a 32.

Logroño, 17 de septiembre de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Bases para las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Subescala de Servicios Especiales de Oficial de Servicios y Cometidos Múltiples II.B.385

En virtud de lo acordado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 1.991, se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Subescala de Servicios Especiales de Oficial de Servicios y Cometidos Múltiples con sujeción a las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.— OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.— Número de plazas: Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Servicios y Cometidos Múltiples vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcanadre.

1.2.— Características de la plaza: La plaza convocada está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, correspondiente al Grupo "D" de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto y dotada presupuestariamente con el sueldo correspondiente al citado grupo, dos pagas extraordinarias, nivel de complemento de destino 9 y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

1.3.— Características del puesto de trabajo: Los servicios a prestar por la persona que resulte nombrada para la plaza a que se refiere la presente convocatoria serán los siguientes:

— Tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otros similares.

— Dirigir y supervisar los trabajos del operario-alguacil relativos al funcionamiento de los servicios municipales.

— Colaborar con aquél en sus tareas en aquellos momentos que la especial actividad así lo requiera (averías de agua, fiestas, etc.).

— Colaboración en las tareas propias del Alguacil Municipal, sustituyéndole en ellas en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de aquél.

— Supervisar el funcionamiento de la planta potabilizadora de agua, y en especial, control de reactivos, dosificadores y calidad de agua suministrada.

1.4.— Incompatibilidades. La persona que resulte nombrada estará sometida al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los funcionarios de la Administración Local.

1.5.— En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto en el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre (B.O.E. 21-12-84) por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.6.— El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: Concurso y Oposición.

1.6.1.— En la fase de concurso, que no será eliminatoria, se valorarán conforme a la base sexta y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a la calificación final de la fase de Oposición para determinar la puntuación

y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de la Oposición.

1.6.2.— La fase de Oposición estará formada por los tres ejercicios obligatorios y tendrán carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO:

Consistirá en contestar por escrito durante un periodo máximo de dos horas un cuestionario de preguntas basado en el contenido del programa de estas pruebas.

SEGUNDO EJERCICIO:

Consistirá en resolver durante un periodo máximo de dos horas los supuestos teórico-prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas cuya realización corresponden a la plaza a cubrir.

Puede requerirse el mecanografiado de la solución.

TERCER EJERCICIO:

Consistirá en realizar durante un periodo máximo de dos horas las pruebas prácticas de mantenimiento y/o explotación de instalaciones, relativos a tareas cuya realización corresponde a la plaza cubrir.

SEGUNDA.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme en funciones públicas.

TERCERA.— SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1.— Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición deberán extenderse en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Alcanadre que se facilitará en las oficinas municipales, acompañando la relación de méritos alegados debidamente justificados.

3.2.— El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.— El impreso de solicitud y relación de méritos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de 9 de la mañana a 2 de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.4.— Si la solicitud no cumpliera los requisitos establecidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

CUARTA.— ADMISION DE CANDIDATOS.

4.1.— Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá además del lugar, fecha y hora de los ejercicios, la relación nominal de los aspirantes excluidos con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos así como el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2.— En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

QUINTA.— TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.— El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Un representante del Profesorado Oficial designado por la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

— Un técnico o experto designado por el Sr. Alcalde.

— El Concejal Delegado de Personal.